



SECRETARÍA GENERAL
DOCUMENTOLOGÍA

Recibido el día de hoy, 28-12-2021
a las 11:32

Por [Firma]
Anexos 11

FIRMA RESPONSABLE



Oficio-CJ-DG-2021-2038-OF

TR: CJ-EXT-2021-14873

Quito D.M., lunes 27 de diciembre de 2021

Asunto: Informe de cumplimiento de la sentencia dentro de la acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos No. 0028-15-IN.

Doctora
Aida Soledad García Berni
Secretaria General
Corte Constitucional del Ecuador

De mi consideración:

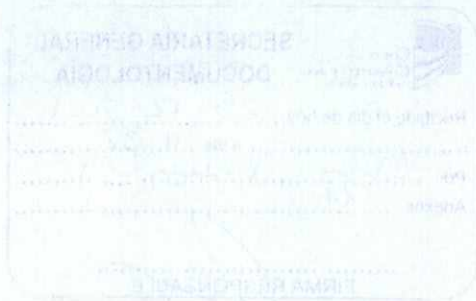
En relación a su oficio Nro. CC-SG-DTPD-2021-09506-JUR, de 10 de diciembre de 2021, mediante el cual puso en conocimiento la sentencia de 24 de noviembre de 2021, voto concurrente y voto salvado, emitida dentro de la acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos No. 0028-15-IN, presentada por Farith Simon, Andrea Muñoz y Adriana Orellana Ubidia; sentencia que en lo pertinente resuelve:

"(...) 2. Declarar la inconstitucionalidad por el fondo de las siguientes frases del artículo 106 del Código de la Niñez y Adolescencia: (i) "la patria potestad de los que no han cumplido doce años se confiará a la madre" y (ii) "se preferirá a la madre siempre que no afecte el interés superior del hijo o la hija".

Al respecto, manifiesto:

1.- En atención al numeral 5 de la referida sentencia que ordena:

"5. Disponer que la Defensoría del Pueblo y el Consejo de la Judicatura, de forma conjunta y en el plazo de 6 meses, elaboren un plan de capacitación dirigida a funcionarios judiciales que resuelvan casos relacionados a niñez y adolescencia, para que proporcione formación referente a la aplicación del marco legal en materia de lucha contra la violencia; que incluya formación sobre estereotipos de género así como una formación apropiada con respecto a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, su Protocolo Facultativo y las recomendaciones generales del CEDAW.(/) i. Las capacitaciones podrán realizarse a través de medios telemáticos."



Con oficio No. CJ-DG-2021-1992-OF de 16 de diciembre de 2021, el infrascrito Director General puso en su conocimiento del doctor César Marcel Córdova Valverde, Defensor del Pueblo del Ecuador (E), la referida sentencia de la Corte Constitucional del Ecuador solicitando que se informe a este Despacho, los nombres, apellidos y correo electrónico de sus delegados, a fin de coordinar las acciones interinstitucionales necesarias para la elaboración en conjunto del plan de capacitación dirigida a funcionarios judiciales que resuelvan casos relacionados a niñez y adolescencia.

De igual forma, a través del memorando CJ-EFJ-2021-1689-M de 17 de diciembre de 2021, la Escuela de la Función Judicial del Consejo de la Judicatura, informó que dentro de la Planificación Anual 2022, se encuentra prevista la ejecución del "PLAN DE ESPECIALIZACIÓN PLAN INTEGRAL DE FORMACIÓN PARA LA ESPECIALIZACIÓN DE SERVIDORES JUDICIALES EN VIOLENCIA Y FEMICIDIOS CONTRA LAS MUJERES Y NIÑEZ", dirigido a servidores judiciales, que incluye la Sentencia N° 28-15-IN/21 de 24 de noviembre de 2021, y toda aquella jurisprudencia vinculante y/o relacionadas con la materia, así como también los temas descritos en la decisión (formación en lucha contra la violencia, estereotipos de género y todos los aspectos de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, su Protocolo Facultativo y las recomendaciones generales de CEDAW").

2.- Respecto al numeral 7 de la sentencia que ordena:

"7. Disponer que el Consejo de la Judicatura, en el término máximo de 10 días desde su notificación, efectúe una amplia difusión del contenido de la presente sentencia mediante oficio dirigido a las juezas y jueces, defensores y defensoras públicas, a través de su correo institucional y a los miembros del Foro de Abogados. El Consejo de la Judicatura deberá justificar documentadamente el cumplimiento integral de la presente medida ante esta Corte dentro de los 5 días posteriores de haber finalizado el término concedido para tal efecto."

Con memorando CJ-EFJ-2021-1707-M de 23 de diciembre de 2021, la Directora Nacional de la Escuela de la Función Judicial del Consejo de la Judicatura (E) informó a la Dirección General que ha cumplido con la difusión ordenada en el numeral 7 de la prenombrada sentencia, manifestando lo siguiente:

"En cumplimiento a la disposición recibida por parte del Dr. Santiago Peñaherrera, Director General del Consejo de la Judicatura, referente al Memorando-CJ-DG-2021-10937-M, me permito informar que la Escuela de la Función Judicial culminó con la difusión de la SENTENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR No. 28-15-IN/21, ART. 106 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, la misma que fue remitida a los operadores de justicia y al Foro de Abogados, mediante el correo electrónico



escuela.judicial@funcionjudicial.gob.ec Se adjunta informe y correo electrónico que valida lo antes mencionado.”

3.- En cumplimiento al numeral 8 de la sentencia, que dispone:

8. Disponer que durante los 12 meses siguientes a la notificación de esta sentencia, el Consejo de la Judicatura efectúe una publicación del contenido de la sentencia en un sitio web institucional, a través del banner principal de dicho portal. Para justificar el cumplimiento de la disposición, el Consejo de la Judicatura deberá remitir en un término de 10 días contados desde la notificación de la sentencia, la constancia de la publicación en el sitio web institucional.”

Mediante memorando CJ-DNC-2021-1069-M de 16 de diciembre de 2021, la Dirección Nacional de Comunicación Social del Consejo de la Judicatura, informó a este Despacho el cumplimiento del numeral 8, manifestando:

“En atención a su Memorando circular-CJ-DG-2021-4969-MC, me permito informar que se realizó el cumplimiento dictado en la sentencia de la Corte Constitucional No. No. 0028-15-IN en los plazos solicitados. Envío en adjunto los medios verificables que la Dirección Nacional de Comunicación posee.

La publicación puede ser observada a través de los siguientes enlaces:

<https://www.funcionjudicial.gob.ec/>

<https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/sentencia%20CC%200028-15-IN.pdf>”

Con la finalidad de que se pueda verificar el cumplimiento de la sentencia dentro de la acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos No. 0028-15-IN, adjunto los documentos antes mencionados.

Atentamente,

ANDRES
SANTIAGO
PEÑAHERRERA
NAVAS

Firmado digitalmente
por ANDRES SANTIAGO
PEÑAHERRERA NAVAS
Fecha: 2021.12.28
08:34:14 -05'00'

Dr. Santiago Peñaherrera Navas
Director General, Encargado
Dirección General



Firmado por ANDRES SANTIAGO
PENAHERRERA NAVAS
C=EC
L=QUITO

CC:

Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán
Coordinadora de Monitoreo de Disposiciones , Subrogante
Coordinación de Monitoreo de Disposiciones